



**COMUNICACIÓN**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA**

**A: VARIOS**

**S/REF. : N/REF. : AL**

**FECHA: Madrid, a 18 de octubre de 2018**

**Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1**

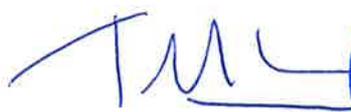
**ASUNTO: CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ALFONSINO (*Beryx spp*), STOCK ALF/3X14, PARA LAS FLOTAS DE CALADERO NACIONAL DEL CANTABRICO NOROESTE QUE FAENAN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 (aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIIIabde, IXb, X, XII y XIV)**

La Resolución de 12 de julio de 2018, de la Secretaría General de Pesca, distribuye la cuota de España de Alfonsino (*Beryx spp*), stock ALF/3X14, entre las flotas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y establece medidas de ordenación de la pesquería.

En base a la citada Resolución y a la vista de los datos actuales de capturas de Alfonsino que obran en poder de esta Dirección General, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica el **cierre para las flotas que faenan en aguas de la NEAFC en la unidad de Gestión 2** conforme a lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español mencionados queda prohibida la pesca de alfonsino en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIIIabde, IXb, X, XII y XIV **a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día 19 de octubre de 2018.**
- 2) A partir de esta fecha, los citados buques no podrán llevar a cabo la pesca de alfonsino en las zonas mencionadas, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA  
P.A. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN

  
TERESA MOLINA SCHMID 